

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular a los Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en las Plazas de Soberanía, aclarando extremos relativos a los bienes municipales.

Excmo. Sr.: Ante las reiteradas consultas que se vienen formulando a esta Dirección General sobre el trámite que debe seguirse para la enajenación, gravamen, permuta o cesión de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de las entidades municipales, este Centro Directivo ha juzgado necesario aclarar algunos extremos relacionados con la materia de que se trata, a fin de que cualquier modificación de la propiedad municipal que se efectúe por los Ayuntamientos sea llevada a cabo con todas las garantías precisas para la seguridad y conservación de dicho patrimonio.

En consecuencia, es conveniente recordar a las Corporaciones locales que la enajenación, gravamen o permuta de bienes municipales ha de efectuarse solicitando autorización del Ministerio de la Gobernación, cuando el valor de los bienes exceda del veinticinco por ciento de su presupuesto anual. A la solicitud de autorización deberá acompañar, inexcusablemente, la certificación acreditativa de que el acuerdo fué adoptado en sesión con los requisitos exigidos por el artículo 303 de la ley de Régimen Local vigente. De la misma forma deberá tenerse en cuenta que el acuerdo ha de adoptarse por el Ayuntamiento Pleno, por estar atribuido a su competencia (apartado c) del artículo 121 de la Ley).

También se acompañará certificación del importe total del presupuesto anual de la Corporación, así como del valor pericial de los bienes, correspondiente al momento en que el acuerdo se adopte, y el asignado en el inventario. Y en todo caso, se justificará que se trata de bienes de Propios, mediante certificado resultante de tal inventario, que estará completado con la última rectificación anual que comprenda la fecha en que la enajenación se haya acordado. De igual manera, habrá de hacerse constar en debida forma cuáles son las causas y la necesidad de la enajenación que se proponga.

En el caso del párrafo último del apartado primero del artículo 189 de la ley de Régimen Local, deberá justificarse el carácter y naturaleza jurídica de los bienes cuya enajenación se pretenda, el importe del presupuesto anual de la Corporación y el valor pericial de aquellos bienes, mediante las oportunas certificaciones.

Cuando se trate de permuta, se integrará el expediente con los datos ante-

riormente expresados y las diligencias de notificación a las partes del valor que se ha señalado a los bienes de una y otra, debiendo figurar la exacta conformidad de las mismas con los valores asignados, así como el compromiso de abonar la deuda a la acreedora la diferencia que resultase, si la hubiere, y expresándose, al propio tiempo, la libertad de cargas de las fincas que ofrezcan los particulares para la citada permuta.

Si el acuerdo se refiere a cesiones gratuitas, deberá solicitarse autorización ministerial, cualquiera que sea el valor de los bienes. La excepción establecida en el párrafo tercero del artículo 89 de la Ley comprenderá a aquellas que, por precepto legal, concretamente mencionare del acto exceptuado.

Si se trata de parcelas sobrantes de la vía pública o de las comprendidas en la Ley de 17 de junio de 1874 e Instrucción de 20 de marzo de 1865, se unirá al expediente elevado a este Ministerio:

a) Certificación acreditativa de que las mismas son técnicamente inedificables, atendiendo los planos de urbanización, bien generales o parciales, vigentes en cada Ayuntamiento, o, en su caso, tratarse de terrenos procedentes de caminos o carreteras abandonados y no necesarios para las expresadas vías abiertas a la circulación.

b) Copia autorizada del título de propiedad en que base la colindancia el interesado; y

c) Dimensiones de los solares colindantes.

A fin de evitar la posibilidad de que se solicite la enajenación de bienes comunes al amparo de preceptos que solamente son aplicables a los de Propios, se recuerda muy especialmente que aquellos, así como los de dominio público, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, por expresa disposición del artículo 188 de la ley de Régimen Local, y, por tanto, sin perjuicio de no dar trámite a la solicitud, es necesario hacer constar que cualquier falsedad o tergiversación con respecto al carácter y naturaleza jurídica de los que se pretenda enajenar es delictiva.

No obstante, las Corporaciones pueden hacer uso del derecho que les concede el artículo 194 de la propia Ley cuando proceda su aplicación.

Espera esta Dirección General que los Ayuntamientos velarán con el mayor celo por el cumplimiento de la presente Circular, que tiende, tanto a facilitar la incoación de expedientes en materia de enajenación, gravamen, permuta o cesión de bienes municipales, como a garantizar la conservación del patrimonio de los pueblos.

De la presente Circular dará V. E. el oportuno traslado a los Ayuntamientos de esa provincia y ordenará su inserción en el «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1951.—El Director general de Administración Local, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en las plazas de Soberanía.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 17 de septiembre.)

(G. C.—4.116)

Comandancia de Obras de la Primera Región Militar

ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, número 5, quinta planta, ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo de las obras comprendidas en el «Proyecto de consolidación de varios edificios de la Escuela de Automovilismo del Ejército, en Villaverde» (número 1.354 del L. de C. e I.), por un importe de 522.620 pesetas.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 24 del presente mes de septiembre, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 11 de septiembre de 1951.—El Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).

(G. C.—4.119) (O.—18.281)

Comandancia de Obras de la Primera Región Militar

ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, número 5, quinta planta, ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo de las obras comprendidas en el «Proyecto de obras de reparación de los edificios ocupados por los Batallones 1.º y 2.º y cocina de tropa de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios en Cuatro Vientos» (número 1.355 del L. de C. e I.), por un importe de 335.810 pesetas.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 24 del presente mes de septiembre, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los

días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 11 de septiembre de 1951.—El Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).

(G. C.—4.118) (O.—18.282)

Comandancia de Obras de la Primera Región Militar

ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, número 5, quinta planta, ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo de las obras comprendidas en el «Proyecto para la instalación de una nueva línea de alta tensión reformada de la Estación Transformadora de energía y arreglo de la cubierta en el Sanatorio Militar del Generalísimo en el pueblo de Guadarrama» (número 1.300 del L. de C. e I.), por un importe de pesetas 266.085,66.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 24 del presente mes de septiembre, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 11 de septiembre de 1951.—El Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).

(G. C.—4.120) (O.—18.280)

AYUNTAMIENTOS

CERCEDILLA

Habiéndose aprobado las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en el año 1952, se hace público que durante el plazo de quince días se admiten reclamaciones, según determina el artículo 604 de la ley de Régimen Local.

Cercedilla, 6 de septiembre de 1951. El Alcalde, M. Hortal.

(G. C.—4.129) (O.—18.283)

TORRELAGUNA

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales de las exacciones del Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1952, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, para que, durante dicho plazo, puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Torrelaguna, 11 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Manuel Sanz Huerta.

(G. C.—4.128) (O.—18.284)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 2****EDICTO****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid (General Castaños, número uno), en los autos de mayor cuantía seguidos en dicho Juzgado a instancia de don Alejandro Ricardo Mink Muller, representado por el Procurador don Miguel del Saz y Alonso, contra doña Perpetua Sindel Rothauer, con domicilio desconocido, y contra el Ministerio Fiscal, sobre divorcio del matrimonio civil celebrado por el demandante con dicha señora, y no habiendo comparecido la misma dentro del término del emplazamiento que le ha sido hecho por medio de edictos, se ha acordado hacerle un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezca el término improrrogable de cinco días, dentro del cual deberá personarse la expresada doña Perpetua Sindel Rothauer en dichos autos, en forma, bajo apercibimiento de que transcurrido este segundo término sin comparecer, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándole en los estrados la providencia en que así se acuerde y las demás que recayeren.

Y para que sirva de segundo emplazamiento en forma a dicha demandada doña Perpetua Sindel Rothauer, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental (ilegible).

(A.—16.440)

JUZGADO NUMERO 3**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se hace público que por don Saturnino Soto Largo, natural de Madrid, hijo de Luis y de Anastasia, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, se ha acudido al Juzgado con escrito, en el que se promueve el oportuno expediente para que en su día se le autorice a anteponer a su nombre de Saturnino el de Carlos, basándose en que fué bautizado con este nombre, existiendo por tanto una disparidad entre su nombre de pila y el que figura en el acta de su nacimiento, lo que le origina graves perjuicios, ya que es comunmente conocido con el nombre de Carlos.

Lo que se publica por medio del presente, que se insertará en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, a fin de que cuantos se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia interino (ilegible).

(A.—16.451)

JUZGADO NUMERO 5**EDICTO**

Don Manuel Diaz Berrio y Cava, Magistrado, Juez de primera instancia del número cinco, de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia e instrucción número cinco, de los de esta capital, penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Julián Zapata, en nombre de Cristal Madrid, Sociedad Anónima, contra don Pedro Almagro Alcalde, en reclamación de siete mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia a la

venta en pública subasta, por segunda vez, de diferentes bienes muebles, tasados en la cantidad de cuatro mil setecientas treinta pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de octubre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la primera de la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—16.442)

JUZGADO NUMERO 7**EDICTO**

Don Gervasio Méndez-Castrillón Fernández, interino Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Alfonso de Palma González, en nombre de la Compañía Vascongada de Comercio, Sociedad Limitada, contra don Salvador Martín Lorenzo, sobre reclamación de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de dieciséis mil doscientas veinticinco pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dichos autos a expresado demandado, siguientes:

Una máquina desnatadora de leche. Dos batidoras más movidas a mano. Un malasé para refinar manteca. Una estantería de madera de pino. Otra estantería de madera también de pino. Seis bidones de cuarenta litros, usados. Una mesa de despacho en madera de haya, tipo corriente. Una librería en contrachapado. Un sillón giratorio. Un fichero con diez cajones. Un aparato de luz «Petromax» para gasolina; y los derechos de traspaso correspondientes al local de Embajadores, número treinta, bajo interior, donde se encuentran depositados dichos bienes. Y un tresillo tapizado en tela, compuesto de sofá y dos sillones en mal estado. Una mesita de centro antigua con tapa de cristal. Una librería o estantería. Una mesa estilo español. Tres sillas de madera curvada. Un aparato de radio marca «Iberia», de seis válvulas, con su correspondiente elevador. Un armario de luna con una puerta. Dos mesitas de noche; y un comedor, compuesto de aparador con dos puertas, trinchero de dos puertas, mesa cuadrada y seis sillas tapizadas en pana de dibujos, que se encuentran depositados en Hilarión Eslava, número sesenta y dos.

Para cuyo remate se ha señalado el día ocho de octubre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de dieciséis mil doscientas veinticinco pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público designado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes se encuentran depositados en los indicados sitios, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia se expide el presente en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia interino, Gervasio Méndez-Castrillón.

(A.—16.447)

JUZGADO NUMERO 8**EDICTO**

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos seguidos por don Julio Madurga Tristán, contra don José Ruiz Fernández, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de dos vacas lecheras, llamadas «Gitana» y «Caretá», de unos siete años de edad, en producción diaria de unos doce litros cada una de ellas, y que se encuentran depositadas en poder del deudor, que tiene su domicilio en la calle de la Libertad, número ocho (tienda lechería).

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de los corrientes, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dieciocho mil pesetas, en que han sido tasadas, a razón de nueve mil pesetas cada una, las dos vacas de referencia.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad de dieciocho mil pesetas, señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la repetida cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con la antelación de ocho días cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S., Sixto Pampliega.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Beloso.

(A.—16.446)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de doña Purificación Trueba Rodríguez y don Matías de la Riva, representados por el Procurador don Alfonso Lodeiro, contra doña Elisa Ruiz Romero, en reclamación de un préstamo de ciento setenta y cinco mil pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Una casa hotel en Madrid, en su Ensanche, calle de Claudio Coello, número 122 provisional, hoy 124 moderno, distrito municipal de Buenavista, barrio de Salamanca, compuesta de planta baja, distribuida en tres garajes, un almacén, una habitación compuesta de sala,

dos alcobas, cocina, W. C. y un estudio de pintor, W. C.; una planta alta o principal, distribuida en hall, paso sala, cuatro alcobas, cuarto de baño, comedor, cocina, W. C., terraza y jardín, y una nave de planta baja, ocupando lo edificado 322 metros cuadrados y el jardín 314 metros cuadrados 12 centímetros, siendo por tanto la superficie total de la finca de 636 metros 12 decímetros cuadrados, equivalentes a 8.193 pies 22 décimos cuadrados. Linda toda la finca por su frente o fachada, con la calle de Claudio Coello, en línea de 18 metros; al Mediodía o derecha, entrando, en longitud de 35 metros 34 centímetros, con solar de don Ricardo Ujarabi; al Norte o izquierda, en línea igual a la anterior de la derecha, y al Oeste o espalda, en línea de 18 metros, con terrenos del Marqués de Santo Domingo.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número 11, calle del General Castaños, número 1, el día dieciséis de octubre próximo, a las once y media de su mañana, con arreglo a las siguientes

Condiciones.**Primera**

El tipo de referida subasta será el de setecientas cincuenta mil pesetas, fijado por las partes en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días, contados desde la notificación de la aprobación del remate.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro comprensiva de las cargas de la finca estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S., Francisco de André.—El Juez de primera instancia, Víctor Serván.

(A.—16.439)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Torcuato Requena, contra don Vicente Lladro, propietario de Industrias Lladro, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, una sierra para metales, denominada Mayer Smicht, tasada en ocho mil quinientas pesetas.

El referido remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de octubre próximo, a las once y media de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la referida máquina sale a subasta por primera vez y por el tipo de ocho mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, y en efectivo, el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que el depositario de la expresada máquina es don Vicente Lladro, domiciliado en el paseo del Canal, número seis.

Dado en Madrid, y para su inserción

en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S., Luis Blanco.—El Juez de primera instancia, Victor Serván.

(A.—16.448)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia de «Cinematografía Española Americana», Sociedad Anónima, contra doña Elena Arizmendi Simancas, asistida de su esposo don Miguel Monter, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y separadamente cada una de ellas, la participación perteneciente a la deudora en las siguientes fincas:

Casa en Madrid, calle de San Vicente Alta, número quince moderno, de cabida ciento setenta y nueve metros y doscientos treinta y ocho milímetros, equivalentes a dos mil trescientos ocho pies y cinco octavos de pie. Linda: derecha, entrando, con casa número diecisiete, de herederos de don Juan Bernardino Llandera; izquierda, con la casa número trece, de don Pedro Gerta; espalda, con la casa número diez moderno de la calle Cruz del Espíritu Santo, propiedad de doña María Rivero, y por su frente, con la calle de San Vicente Alta. La participación perteneciente a doña Elena Arizmendi en esta finca es la de dos terceras partes de la misma.

Casa en la calle de Fray Ceferino González, número diez novísimo, en esta capital, de cabida tres mil trescientos veinticinco pies cuadrados y un octavo de pie, equivalentes a doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados y dieciséis centímetros cuadrados. Linda: por la medianería derecha, con la casa número diez de dicha calle, propia de don Ignacio González; izquierda, con la número catorce, propiedad de don Isidro Sanz, y por el testero, con la casa de la Ribera de Curtidores, de los herederos de don José Acebo, señalada con el quince. La participación perteneciente en este inmue-

ble a la demandada, y que es objeto de subasta, es de dos décimas partes.

El remate de dichas participaciones de fincas tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día treinta y uno de octubre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las expresadas participaciones de fincas salen a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, y separadamente cada una de ellas.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, y en efectivo, las cantidades de veinte mil trescientas noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos, por lo que se refiere a la finca de la calle de San Vicente Alta, y la de siete mil trescientas treinta y una pesetas ochenta céntimos, respecto a las participaciones del otro inmueble, cuyas cantidades representan el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. H., Jesús Blanco.—El Juez de primera instancia, Victor Serván.

(A.—16.443)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número once, de esta capital, en providencia de quince del actual ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por la Societe Financie-

re et Industrielle de France, contra don Juan Marechet Moine y otros, sobre indemnización de daños y perjuicios, de la que se ha conferido traslado a los demandados.

Y por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se emplaza al demandado don Juan Marechet Moine, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Calixto González.

(A.—16.452)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el juicio universal de quiebra necesaria de don Fernando Martín Ruiz, que se tramita ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, y no habiendo podido tener lugar la Junta de acreedores acordada para el día de hoy y en la que había de tratarse sobre el examen y reconocimiento de créditos, se cita de nuevo a dichos acreedores para que concurran a la celebración de expresada Junta el día once de octubre próximo, a las cinco de la tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Madrid, trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—16.445)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de Madrid, se siguen autos de mayor cuantía, entre partes que se dirán, en los cuales aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Pedro Martín de Hijas Muñoz, Juez de primera instancia número dieciocho, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos de pobre por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como patrono de la Fundación Benéfico-docente «José Peñuelas», representada por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, bajo la dirección del Letrado señor Guirao, contra don Antonio Nombela Tomasich y doña María Rosa, doña Julia, don Luis y don Carlos Nombela Tomasich, o a los ignorados herederos del que de estos últimos cuatro haya fallecido; representado don Antonio Nombela Tomasich por el Procurador don Félix Alonso Serna, bajo la dirección del Letrado señor Castillejo; todos los demás demandados, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad y otros extremos,

Fallo

Que sin entrar en el fondo de la cuestión planteada en la demanda origen de estas actuaciones y estimando la excepción alegada por el demandado don Antonio Nombela Tomasich de falta de personalidad del actor la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como patrono de la Fundación Benéfico-docente «José Peñuelas», debo absolver y absuelvo a la parte demandada de la demanda formulada, sin hacer una expresa imposición de costas en ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de doña María Rosa, doña Julia, don Luis y don Carlos Nombela Tomasich, o ignorados herederos del que de estos últimos cuatro hubiere fallecido, se les notificará, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos en la forma que determina la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Martín de Hijas Muñoz (rubricado).

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFI-

relación con el 26 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

599. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.707 instruido al efecto, a don Guillermo de la Peña Cuño, vecino de Torres de la Alameda, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptua el artículo séptimo de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 en relación con el 26 de la referida Ordenanza, con multas de 6 pesetas con 66 céntimos y 8 pesetas con 33 céntimos.

600. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.776 instruido al efecto, a don Félix Robledo, vecino de Móstoles, calle del Soto, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo núm. 2.572, de signatura 2-C, con multa de 8 pesetas con 33 céntimos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 en relación con el 26 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

601. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.616 instruido al efecto, a doña Dolores Roldán Aza, vecina de Olmeda de la Cebolla, como propietaria de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, según recibo núm. 744, de signatura 2-C, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

602. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.637 instruido al efecto, a don Aquilino Ruiz Benavente, vecino de Villacanejos, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo núm. 2.601 de signatura 1-C, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

603. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.676, instruido al efecto, a don Anastasio Ruiz Ruiz, vecino de Villa-

585. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.639 instruido al efecto, a don Pedro Cobos Díaz, vecino de Villarejo de Salvanés, calle Pecaportes, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo núm. 6.107 de signatura 1-B, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

586. Rectificar, en virtud de resolución de expediente número 1.667 instruido al efecto, la base tributaria que en la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950 corresponde al vehículo propiedad de don Antonio Díez Alonso, vecino de Ciempozuelos, calle de Jerónimo del Moral, en el sentido de que le sea expedido recibo de signatura 4-C, importante 100 pesetas, anulándose o, en su caso, admitiéndosele en descargo el de signatura 3-C, núm. 89, por valor de 80 pesetas, como asimismo sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la vigente Ordenanza reguladora de la referida Tasa, con multas de 40 y 25 pesetas.

587. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.698, instruido al efecto, a don Tomás Donado Arias, vecino de Colmenar de Oreja, calle de Diego Serrano, núm. 14, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo núm. 3.838, de signatura 1-B, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

588. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.638 instruido al efecto, a don Julián Fernández Sánchez, vecino de Villacanejos, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo núm. 2.558 de signatura 1-C, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

589. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.683 instruido al efecto, a don Juan González Rodríguez, vecino de

cial de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados doña María Rosa, doña Julia, don Luis y don Carlos Nombela Tomasich, o ignorados herederos del que de los mismos hubiere fallecido, expido el presente en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, por sucesión, P. Almaroegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas Muñoz.

(C.—6.408)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número seiscientos cuarenta y dos, de mil novecientos cincuenta y uno, se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, en nombre y representación de doña Clotilde y doña Josefa Sánchez y don Julio Mulas Herranz, contra otros y los ignorados herederos de doña Consuelo Abalos Pérez, continuadora ésta en el arrendamiento, concertado por su fallecido esposo don Angel Vegue, del cuarto 4.º derecha, hoy 6.º de la casa núm. 6, hoy núm. 12 de la calle del General Pardiñas, de esta capital, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso expresado, y en cuyo proceso, por providencia de esta fecha, se ha acordado dar traslado a la demanda y emplazar como demandados a dichos ignorados herederos de doña Consuelo Abalos Pérez, para que entre otros la contesten en el improrrogable término de seis días y comparezcan en autos ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso cuarto, quedando en la Secretaría del mismo, y a disposición de los interesados, tanto la copia de la demanda como de los demandados presentados y actuaciones llevadas a cabo; previniéndoseles que caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía, pa-

rándoles el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de notificación, traslado y emplazamiento a los demandados ignorados herederos de doña Consuelo Abalos Pérez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, José Martínez Vázquez.

(A.—16.449)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, de los de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en expediente de proceso de cognición seguido bajo el número quinientos veintidós, del año mil novecientos cincuenta, a instancia del Procurador don Victoriano Gutiérrez Enecoiz, como apoderado de don Emilio Cervigón Guerra, contra don José Fernández Fernández, sobre reclamación de caridad, y, según providencia de esta fecha, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, en el precio en que han sido tasados—diez mil pesetas—, con la rebaja del veintidós por ciento, los siguientes bienes, propiedad del demandado:

Una máquina para labrar madera, combinada, marca «Saba», número doscientos veintiocho / uno, en perfectas condiciones de funcionamiento.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, se ha señalado el día veintiséis del actual, y hora de las once de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de

aquella, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma, ni serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado don José Fernández y Fernández, domiciliado en esta capital, calle de Canarias, números treinta y siete y treinta y nueve.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, José Franco Molina.

(A.—16.444)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de proceso de cognición números 975-169 de orden, de 1949, seguidos en este Juzgado municipal número 14, sito en la carrera de San Francisco, número 10, a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en nombre de doña Vicenta Sánchez Hernández, contra doña Consuelo Rodríguez Sabadía y contra doña Josefa Moratinos Martínez, la primera en rebeldía, sobre resolución de contrato de inquilinato del cuarto entresuelo, hoy primero, interior izquierda, de la casa número 99 de la calle de Castelló, de esta capital, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de doña Vicenta Sánchez Hernández, y de la otra, como demandadas, doña Consuelo Rodríguez Sabadía, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Tolouse (Francia), declarada en rebeldía, y doña Josefa Moratinos Martínez, tam-

bién mayor de edad, soltera, sus labores, y domiciliada en el cuarto primero interior izquierda de la casa número noventa y nueve de la calle de Castelló, de esta capital, sobre resolución del contrato de arrendamiento del referido cuarto, fundado en la causa del artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos, gastos y costas; y

Fallo

Que estimando la excepción perentoria de cosa juzgada, alegada por la demandada doña Josefa Moratinos Martínez, debo de desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de doña Vicenta Sánchez Hernández, contra doña Consuelo Rodríguez Sabadía y la referida doña Josefa Moratinos Martínez, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto primero interior izquierda de la casa número noventa y nueve de la calle de Castelló, absolviendo de la misma a las referidas demandadas, imponiendo las costas de este juicio a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Segismundo Medina Pinilla. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Consuelo Rodríguez Sabadía y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada y sellada en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: El Juez municipal, Pablo G. Villanueva.

(A.—16.450)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02

Chinchón, calle Vallejuelo, núm. 9, como propietario de una bicicleta, por si bien figura empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo núm. 14.920 de signatura 1-B, lo está en virtud de solicitud de fecha posterior a la de iniciación del expediente, con multas de 20 y 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

590. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.689 instruido al efecto, a don José Guadalix Aguado, vecino de Alcobendas, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 4.819 de signatura 1-B, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

591. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.690 instruido al efecto, a don Mariano Gutiérrez Ahijón, vecino de Villarejo de Salvanés, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo núm. 6.141, de signatura 1-B, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

592. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.655 instruido al efecto, a don Fortunato Gutiérrez Sánchez, vecino de Villarejo de Salvanés, calle Cañuelo, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo núm. 6.140 de signatura 1-B, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

593. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.663 instruido al efecto, a don Pedro León Gil, vecino de Loeches, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo núm. 2.445 de signatura 1-B, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

594. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.634 instruido al efecto, a don Pedro Madrid Berrocal, vecino de Colmenar Viejo, como propietario de un carro arrastrado por ganado vacuno, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo núm. 368 de signatura 2-V, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

595. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.635 instruido al efecto, a don Valeriano Martín Martínez, vecino de Chinchón, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 13.250 de signatura 1-B, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la expresada Tasa.

596. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.605 instruido al efecto, a don Julián Medina Camacho, vecino de Campo Real, plaza Chica, núm. 2, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo núm. 13.276 de signatura 1-B, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

597. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.602 instruido al efecto, a don Antonio Olivat Mesas, vecino de Villacanejos, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo núm. 2.592 de signatura 1-C, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

598. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.723 instruido al efecto a don Juan Bautista Orusco Olmeda, vecino de Valdilecha, calle Mayor, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo núm. 3.351, de signatura 1-B, con multa de 8 pesetas con 33 céntimos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 en